



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEBATARIA TITULAR
R.M. Nº 117-2013 MTC/B1
Reg. Nº
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

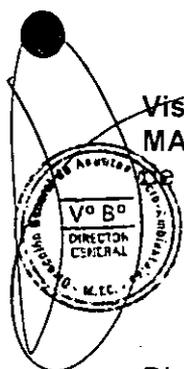
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°248 -2014-MTC/16

Lima, **13 Mayo 2014**

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-016472 presentada por la empresa **TRANSPORTES MAYCIN S.A.C.** identificada con R.U.C.N°20479098728 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

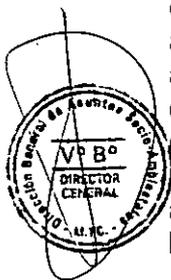
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

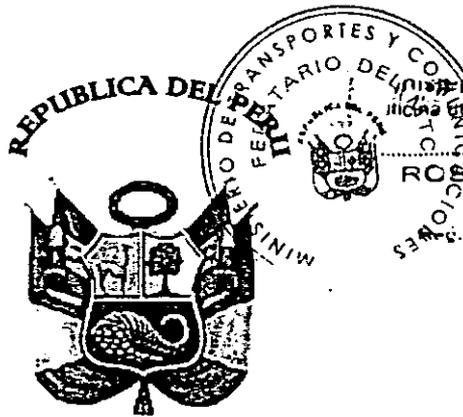
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 115-2014-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 164-2014-MTC/16.EFYA, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES MAYCIN S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 835-2014-MTC/15 de fecha 26-02-2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 26-02-2019;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
SECRETARIA TITULAR
R.M. Nº 248-2014-MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
13 MAYO 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°248 -2014-MTC/16

Lima, 13 MAYO 2014

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

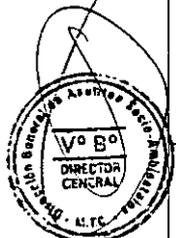
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES MAYCIN S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

PRODUCTO	UN	CLASE	NFPA	MATERIALES INCOMPATIBLES
Pintura esmalte de Mantenimiento Industrial	1263	3	Salud: 2 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Alcalis fuertes, ácidos minerales fuertes y agentes oxidantes fuertes
Disolvente	1993	3	Salud: 2 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Agua, aire, agentes oxidantes fuertes, - calor, chispas, ácidos, oxígeno y cloro
Ácido Clorhídrico	1789	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 2	Sustancias oxidantes, metales alcalinos, óxidos metálicos, bases fuertes, hidróxidos, aminas, carbonatos y otros materiales alcalinos. También es incompatible con cianuros, sulfuros, sulfitos y formaldehído
Ácido Sulfúrico 98%	1830	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 2	Fuego o calor directo, agua.
Oxido de Calcio	1910	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 2	Ácidos fuertes, compuestos orgánicos, explosivos, agua y pentóxido fosforoso.
Hidróxido de sodio	1823	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 1	Ácidos y compuestos halogenados orgánicos, tricloroetileno, nitrometano u otros compuestos nitro similares, aluminio, magnesio, estaño o cinc.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hipoclorito de sodio	1791	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 1	Amoniaco, urea, sustancias oxidables, ácidos que liberan cloro, metales que generan liberación de oxígeno como níquel, cobre, estaño
Ácido Clorhídrico	1789	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 2	Sustancias oxidantes, metales alcalinos, óxidos metálicos, bases fuertes, hidróxidos, aminas, carbonatos y otros materiales alcalinos. También es incompatible con cianuros, sulfuros, sulfitos y formaldehído
Ácido Nítrico 68%	2031	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 2	Óxidos Metálicos, Antimonio, Bismuto, Litio, Magnesio, Manganeso, Titanio, Cetonas, Aldehídos, Hidrocarburos, Alcanos, Aminas y Alcoholes, Sólidos Orgánicos, como el papel y madera.
Acido Sulfúrico 98%	1830	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 2	Fuego o calor directo, agua.
Carbonato de Sodio 99.3%	N.R	N.R	Salud: 2 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 1	Ácido sulfúrico concentrado. Aluminio. Metales alcalinotérreos en polvo. Compuestos orgánicos de nitrógeno. Flúor. Metales alcalinos. Óxidos no metálicos. Calor
Hidróxido de Amonio	2672	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 1 Reactividad: 0	Cloro, mercurio, ácidos, oxidantes fuertes, halogenuros (bromo, yodo), metales como: zinc, aluminio, plata, platino.
Emulsión de nitrato de amonio ó Suspensión o gel, explosivos Intermediarios	3375	5.1	-	Sustancias químicas corrosivas, volátiles, combustibles, ácidos y bases.
Explosivo para voladura tipo b (agente para voladura)	0332	1.5 D	-	Sustancias químicas corrosivas, volátiles, combustibles, ácidos y bases.
Explosivo para voladura, tipo e (emulsión explosiva)	0241	1.1 D	-	Sustancias químicas corrosivas, volátiles, combustibles, ácidos y bases.
Mecha detonante flexible (cordón detonante)	0065	1.1 D	-	Sustancias químicas corrosivas, volátiles, combustibles, ácidos y bases.
Detonadores no eléctricos para voladura	0029	1.1 B	-	Sustancias químicas corrosivas, volátiles, combustibles, ácidos y bases.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIA TITULAR
 R.M. N° 719-2013 MTC
 2014
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

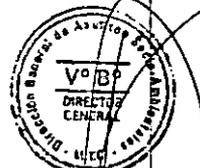
N°248 -2014-MTC/16

Acetona	1090	3	Salud: 1 Inflamabilidad: 3 Reactividad: 0	Calentamiento. Hidróxidos alcalinos, halógenos, hidrocarburos halogenados, halogenuros de halógeno, metales alcalinos, nitrosilos, metales, etanolamina, 1,1,1,-tricloroetano. Puede formar peróxidos explosivos en contacto con oxidantes fuertes como ácido acético, ácido nítrico, y peróxido de hidrógeno.
Carbonato de potasio		NA	Salud: 2	Evitar la presencia simultánea
Cloruro de Amonio	1630	6.1	Salud: 2 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 0	Cloro. Cloratos. Halogenuros de halógeno. Hidróxidos alcalinos. Nitratos. Nitritos.
Hidróxido de calcio	1907	3	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 1	ÁCIDOS FUERTES Y CON FLUOR Y SUS DERIVADOS.
Cal	NA	8	Salud: 3 Inflamabilidad: 0 Reactividad: 0	La cal viva no es inflamable, pero en contacto con agua o ácidos, puede producir calor suficiente para encender los materiales que están alrededor.

En las Rutas:

- Ruta 01.- Lima – Tumbes (Jota II).
- Ruta 02.-Lima – Ucayali (Pucallpa - Inbaco).
- Ruta 03.-Lima – Tacna. (Pucamarca).
- Ruta 04.-Lima – Cusco (Mina Constanza).
- Ruta 05.-Lima – Apurímac (Las Bambas).
- Ruta 06.-Lima – Piura, (Alto Piura).
- Ruta 07.-Lima -Puno (Tucari).
- Ruta 08.-Lima – Ayacucho
- Ruta 09.-Lima – Huánuco.

Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES MAYCIN S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese y Comuníquese

J. Carlos Horna
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (*)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales